



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



Fecha 09 MAR 2023  
14:35

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO  
Fecha 09 MAR 2023  
Hora 14:30  
Firma [Signature] N° Pág

DECRETO EDIL N° 025/2023  
DE 09 DE MARZO DE 2023

## CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO ADALID JORGE AGUILAR

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado del 07 de febrero de 2009, en el artículo 213, señala que: "La Contraloría General del Estado es la institución técnica que ejerce la función de control de la administración de las entidades públicas y de aquellas en las que el Estado tenga participación o interés económico (...) tiene autonomía funcional, financiera, administrativa y organizativa (...). Asimismo, en el artículo 283, establece que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, conforme a la Ley N° 777 del 21 de enero de 2016, la Contraloría General del Estado tiene la atribución de ejercer la supervisión y el control externo posterior sobre los planes de largo, mediano y corto plazo en el marco de los artículos 213 y 217 de la constitución Política del Estado.

Que, la Ley N° 1178 del 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales modificado por la disposición adicional segunda de la Ley N° 777, establece en el Artículo 1: "La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado (...)".

Que, la señalada Ley N° 1178, en los artículos 13 y 14, indica que:

Artículo 13.- El Control Gubernamental tendrá por objetivo mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y en las operaciones del Estado; la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos; los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión; y la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos del Estado (...) a) El Sistema de Control Interno que comprenderá los instrumentos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en los reglamentos y manuales de procedimientos de cada entidad (...).

Artículo 14.- Los procedimientos de control interno previo se aplicaran por todas las unidades de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efecto. Comprende la verificación del cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que los respaldan, así como su conveniencia y oportunidad en la función de los fines y programas de la entidad (...).

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización del 19 de julio de 2010, en el artículo 9, Parágrafo I, numeral 4, dispone que: "La autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, la ley N° 482 de Gobiernos Autónomas Municipales del 09 de enero de 2014, indica en el artículo 25 (aprobación de la estructura organizativa). I el órgano ejecutivo aprobará su estructura organizativa mediante Decreto Municipal. Asimismo, en el artículo 26 numeral 5, establece que: "La Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Dictar Decretos Ediles";



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre  
Telefax: 02 - 5820158



Que, la RESOLUCIÓN N° CGE/112/2022 del 21 de diciembre de 2022, en el artículo primero establece:

Parágrafo I. "Las Entidades y Empresas Públicas, a través de su Máxima Autoridad Ejecutiva, mediante resolución expresa, deberá conformar un Comité de Seguimiento de Control Interno (CSCI), designando a tal efecto a servidores públicos del segundo (2°) nivel jerárquico dentro e la organización administrativa de estas. La cantidad de miembros del Comité deberá responder a las características de la entidad y la envergadura de la misma, debiendo estar compuesto por un mínimo de 3 servidores públicos".

Parágrafo II. "El CSCI no se considerará como una Unidad Organizacional y no emitirá pronunciamiento previo sobre operaciones concretas al interior de la entidad, debiendo observar lo previsto por el Artículo 14 de la Ley N° 1178".

## POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en uso de sus facultades y atribuciones que la Ley le otorga.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En función a la Estructura Orgánica Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, se DESIGNA como: **COMITÉ DE SEGUIMIENTO CONTROL INTERNO** a los siguientes servidores Públicos:

1. Ing. Lorenzo Mayta Chillca, SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;
2. Ing. René Felipe Alarcón, SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO; y
3. Ing. Ludem Celedonio Cabezas Ortiz, SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO

Debiendo internamente seleccionar a un Responsable del Comité de Control Interno.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se tiene presente que todos los servidores públicos designados como Comité de Seguimiento de Control Interno dependen directamente del Alcalde o Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, y asumen plena responsabilidad por todas las funciones y los actos desarrollados en su conformación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las funciones, atribuciones y responsabilidades del Comité de Seguimiento de Control Interno, se encuentran reguladas por las Resoluciones Nros. CGE/112/2022 y CGE/114/2022, del 21 de diciembre de 2022 emitido por la Contraloría General de Estado y la normativa nacional y municipal vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** A partir de la fecha de vigencia del presente Decreto Edil, queda abrogado el Decreto Edil N° 016/2022 del 03 de junio de 2022.

**CUMPLASE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



Copia Archivo MAE  
SMAF  
SMT